



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO
A TITULO GRATUITO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE
VECINOS "VILLA PACIFICO".

EXENTO

DECRETO N° **14370** /2018.-

ARICA, 05 DE OCTUBRE DEL 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito** entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Pacifico", de fecha 31 de Julio del 2018; **Memorándum N° 111**, de fecha 03 de Octubre del 2018, de la Asesoría Jurídica, que remite copia del Convenio.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de formalizar la aprobación de Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "VILLA PACIFICO", correspondiente a la propiedad municipal individualizada como "Multicancha" ubicada en calle Latorre N° 1151, costado Nor-Poniente de la Sede Social de la Población Pacifico.

DECRETO:

- 3. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, de fecha 31 de Julio del 2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Pacifico" representado por doña Sonia Igor Madariaga, correspondiente a la propiedad municipal individualizada como Multicancha, ubicada en calle Latorre N° 1151, costado Nor-Poniente de la Sede Social de Población Pacifico.
- 4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DIDECO y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CCG/nqg.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono. 2206270

OK-20



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "VILLA PACIFICO"

En Arica, **31 JUL 2018**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA PACIFICO"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **SONIA IGOR MADARIAGA**, chilena, R.U.T. N° 7.999.612-2, con domicilio en Aconcagua N° 1122, de la Población Pacifico, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Multicancha", ubicada en Calle Latorre N° 1151 costado Nor-Poniente de la sede social de la Población Pacifico, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 147 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 17, celebrado el día 12 de Junio del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "VILLA PACIFICO"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN MULTICANCHA :

- **Ubicación:** Calle Latorre N° 1151
- **Destino:** Multicancha
- **Superficie del Terreno:** 18,00 x 28,00 mts.
- **Superficie construida:** 504,00 m2
- **Permiso de Construcción:** N° 6.968 DEL 07/03/1989
- **Recepción Final:** N° 4.345 del 03/05/1989
- **Inscripción CBR.** No registra antec



- **Zona:** ZCE (Cementerio)
- **Rol:** No registra antecedentes
- **Expediente DOM:** M-214
- **Manzana:** No registra antec.
- **Sitio:** No registra antec.
- **Loteo:** Pobl. Pacifico

DESCRIPCIÓN MULTICANCHA:

- **OBRA GRUESA:**

Cimientos, Poyos de Hormigon, Buen estado
 Pavimento, Radier de Hormigon, Regular estado, desgastado
 Cierre Perimetral, Malla Metalica, Mal estado, oxidada y desoldada
 Graderias, No tiene, Buen estado
 Sombreadero, No tiene, Buen estado
 Escaños, No tiene, Buen estado

- **INSTALACIONES:**

Electricidad, 4 Postes Metalicos, Regular estado., falta mantención

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Arcos baby futbol, Estructura Metalica, Regular estado, falta pintar

- **BREVE DESCRIPCIÓN DE MULTICANCHA:**

La cancha se encuentra en Regular estado de conservación, y falta de mantención al Cierre Perimetral, además el Pavimento de la Cancha se encuentra desgastado por su uso. La Electricidad se encuentra en regulares condiciones de mantención, algunos focos se apagan.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA PACIFICO"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.



SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

ÓCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus



diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.



- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **SONIA IGOR MADARIAGA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA PACIFICO"**, consta de Certificado N° 1.456/2018 de fecha 05 de Junio de 2018, de Secretaría Municipal.



VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

Junta Vecinal
Villa Pacifico Nº 16
PERS. JUR. 3453
FUND. 10 SEP. 2011
ARICA

SONIA IGOR MADARIAGA

JUNTA DE VECINOS "VILLA PACIFICO"

GER/CDR/SN/YCC

Carpeta Nº 59

